RESOLUCIÓN No. SSS202450050191
16 de julio de 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 0020005279 CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL BARRIO LAS PALMAS SECTOR LA CALERA Y LA ATENCIÓN DE UNA ACCIÓN JUDICIAL".

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2022 y Decreto 361 de 2024 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

CONSIDERANDO:

1. Que, el treinta (30) de mayo de 2024, el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos para "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL BARRIO LAS PALMAS SECTOR LA CALERA Y LA ATENCIÓN DE UNA ACCIÓN JUDICIAL"

2. Que, el proyecto pliego de condiciones se publicó desde el treinta (30) de mayo de 2024 hasta el siete (7) de junio de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas a través de la plataforma Secop II.

3. Que mediante la Resolución No. SSS 202450041921 del 13 de junio de 2024 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó la apertura del proceso a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. 0020005279.

4. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000116917 con un valor de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($300.910.939) incluido IVA.

5. Que, el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 A.M, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió ofertas de los siguientes proponentes:

ENTRETANGENCIA S.A.S.

ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S

SODINSA S.A

DEACIVIL S.A.S. BIC

UT LA CALERA

MOREAL INGENIEROS SAS

NOGAALL S.A.S

EMPROCIV SAS

6. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité Estructurador y Evaluador Contractual- CEEC verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y publicó en el SECOP II el día 3 de julio de 2024 el informe de evaluación, informando los documentos que debían ser subsanados, el cual arrojó el siguiente resultado:

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**			
	Habilitado		**Habilitado**		**Habilitado**		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
ENTRETANGENCIA S.A.S.	X		X		X		X	
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. (SODINSA S.A)	X		X		X		X	
DEACIVIL S.A.S.	X		X		X		X	
UT LA CALERA integrado por: LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (60%) e INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S. (40%)	X			X	X			X
MOREAL INGENIEROS S.A.S		X	X		X			X
NOGAALL S.A.S.	X		X		X		X	
EMPROCIV SAS	El proponente **EMPROCIV SAS** no cumple con la condición Mipyme Departamental, por lo que incurre en causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones numeral V que establece:							

	"V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6."

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se recibieron observaciones al Informe de Evaluación y se allegó la documentación correspondiente a las subsanaciones.

8. Que, una vez analizada la documentación presentada, se publicó el 11 de julio de 2024 a través de la plataforma SECOP II, la respuesta a observaciones y verificación de subsanaciones, donde se presentó el siguiente resultado:

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**			
	Habilitado		**Habilitado**		**Habilitado**		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
ENTRETANGENCIA S.A.S.	X		X		X		X	
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. (SODINSA S.A)	X		X		X		X	
DEACIVIL S.A.S.	X		X		X		X	
UT LA CALERA integrado por: LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (60%) e INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S. (40%)	X		X		X		X	
MOREAL INGENIEROS S.A.S	X		X		X		X	
NOGAALL S.A.S.	X		X		X		X	
EMPROCIV SAS	El proponente **EMPROCIV SAS** no cumple con la condición Mipyme Departamental, por lo que incurre en causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones numeral V que establece: *"V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6."*							

8.1 El resumen de los puntajes obtenidos de la evaluación de las propuestas y el orden de elegibilidad

fue el siguiente:

Orden	No.	PROPONENTE	TOTAL
1	4	DEACIVIL S.A.S.	100,00
2	6	MOREAL INGENIEROS S.A.S	88,23
3	2	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	79,54
4	3	SOLUCIONESINTEGRALESDEINGENIERÍAS.A (SODINSAS.A.)	72,40
5	5	UTLACALERA integrado por: LOSCASTORESCONSTRUCTORESS.A.S.(60%) e INGENIERÍAESTECTECNOLÓGICA S.A.S. (40%)	67,47
6	1	ENTRETANGENCIA S.A.S.	60,67
7	7	NOGAALL S.A.S.	56,28

9. Que el día 12 de julio de 2024 se recibió observación extemporánea por parte del proponente MOREAL INGENIEROS S.A.S, la cual fue analizada por la entidad y se evidenció que el proponente UT LA CALERA, dentro del traslado concedido para allegar las subsanaciones presentó una composición accionaria distinta a la contenida en la carta de presentación.

10. Que el día 15 de julio de 2024 se publica la modificación del informe de evaluación en atención a la observación presentada, variando el resumen de verificación de los documentos y requisitos habilitantes así:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ENTRETANGENCIA S.A.S.	X		X		X		X	
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. (SODINSA S.A)	X		X		X		X	
DEACIVIL S.A.S.	X		X		X		X	
UT LA CALERA integrado por: LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (60%) e INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S. (40%)	El proponente UT LA CALERA no subsano en debida forma por lo que incurre en causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones numeral V que establece: " D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."							

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MOREAL INGENIEROS S.A.S	X		X		X		X	
NOGAALL S.A.S.	X		X		X		X	
EMPROCIV SAS	El proponente **EMPROCIV SAS** no cumple con la condición Mipyme Departamental, por lo que incurre en causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones numeral V que establece: *"V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6."*							

10.1 Adicionalmente se modifica el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

Orden	No Presentación de oferta.	PROPONENTE	TOTAL
1	6	MOREAL INGENIEROS S.A.S	100,00
2	2	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	90,22
3	4	DEACIVIL S.A.S.	87,63
4	1	ENTRETANGENCIA S.A.S.	73,52
5	7	NOGAALL S.A.S.	69,78
6	3	SOLUCIONESINTEGRALESDEINGENIERÍAS.A (SODINSAS.A.)	67,53

11. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

12. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procede a la adjudicación del Concurso de Méritos No. **0020005279 "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL BARRIO LAS PALMAS SECTOR LA CALERA Y LA ATENCIÓN DE UNA ACCIÓN JUDICIAL."** razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicar el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Nro. 0020005279 cuyo objeto es **"REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL BARRIO LAS PALMAS SECTOR LA CALERA Y LA ATENCIÓN DE UNA ACCIÓN JUDICIAL"** al proponente **MOREAL INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT **900992071-3** representada legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON** identificado con cedula No.

1.036.945.621, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($300.910.939) incluido IVA y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II sin superar la presente vigencia, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO 2: Señalar que contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024.

ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Suministro y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Katherine Arias Velez Abogada **Romy Moreno** Logística **Wilfer de Jesus Arango** Técnico	**Mary Luz Acevedo Monsalve** Líder de Programa Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores **Claudia Patricia Rojas** Directora Técnica Secretaria de Suministros y Servicios	**Beatriz Gomez** Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		